RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CON Y SIN HIELO SECO EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO PMPER24/00018 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU.

Expediente núm.: LICIR-OSS 25/19

El Sr. Jordi Surrallés Calonge, como Órgano de Contratación, en relación al expediente de contratación relativo al contrato de "*Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau",* con número de expediente con referencia LICIR-OSS 25/19.

I.- Antecedentes:

Primero.- En fecha 8 de mayo de 2025, a las 12:00h, la Mesa de Contratación se constituyó en acto privado, procediendo a examen y calificación del sobre único "Declaración responsable, oferta económica i otras referencias evaluables automáticamente" del contrato "*Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau"* y se certificó la relación de documentos que figuran en cada la única empresa presentada al procedimiento:

- Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

Segundo. - Se apreciaron omisiones en la documentación del sobre único presentado por la empresa licitadora. Por este motivo, se requirió a la misma para la subsanación de la documentación.

Tercero. - En fecha 14 de mayo de 2025, la licitadora Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) subsanó la documentación en tiempo y forma.

Cuarto. - En fecha 15 de mayo de 2025, se emitió el informe de valoración global del sobre único del contrato de *"Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau",* por la Sra. Fabiola Fernández Huertas,

proponiendo como adjudicatario a la empresa Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) resultando la siguiente puntuación:

EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)	**100**

Quinto-. Este Órgano de Contratación, en fecha 16 de mayo de 2025, ha emitido resolución por la cual se aceptaba la clasificación y adjudicación propuesta por la Mesa de Contratación del procedimiento relativo a la "*Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau",*

En la misma resolución, se requirió la documentación establecida en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrabas Particulares a Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente).

Sexto-. En fecha 24 de mayo de 2025, Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) respondió al requerimiento presentando la documentación a efectos de adjudicar el contrato, constatándose que no había omisiones en la documentación aportada para la adjudicación.

Atendiendo a los puntos antecedentes,

ACUERDA

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de "*Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau",* según la valoración emitida por la Sra. Fabiola Fernández Huertas, responsable de proyectos competitivos nacionales de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, de

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

fecha 15 de mayo de 2025, en favor de la propuesta que ha presentado la licitadora a **Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) con CIF número B63437701,** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y por un importe de 40.600,00.-€ (IVA excluido).

SEGUNDO. - APROBAR, el gasto por valor de 40.600,00.-€ (IVA excluido).

La inversión a realizar ha sido aprobada en el marco de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para ayudas dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. - FORMALIZAR el contrato mediante la firma de aceptación, por parte de la adjudicataria, de la resolución de adjudicación. Esta firma tendrá que tener lugar en el plazo de tres días naturales, a contar desde la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

CUARTO. - PUBLICAR el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante de la Fundación Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, **y NOTIFICARLO** al adjudicatario a los efectos procedentes

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Barcelona, a 5 de junio de 2025

Dr. Jordi Surrallés Calonge
Director Científico
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Sr. Francisco Méndez Martínez
Apoderado
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

ANNEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

ANNEXO NÚM. 7

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

LICIR-OSS 25/19:

Yo, el/la abajo firmante, el Sr. Francisco Méndez Martínez, con DNI núm. 39175079F como apoderado de la entidad Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) con CIF número B63437701, con la condición de beneficiaria de ayudas/ adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el desempeño de los objetivos definidos en el componente Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU, manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos detectados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNDH, por las siglas en ingles do not significant harm) en la ejecución de las actuaciones realizadas en el marco del Plan, y manifiesto que hay doble financiación y que, en caso de haberla, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Firmado electrónicamente en Barcelona, a 5 de junio de 2025

Sr. Francisco Méndez Martínez
Apoderado
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

ANNEXO NÚM. 8

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el/la abajo firmante, el Sr. Francisco Méndez Martínez, con DNI núm. 39175079F como apoderado de la entidad Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) con CIF número B63437701, y domicilio fiscal en COT, 5 LOCAL 1, 08291, Ripollet, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado electrónicamente en Barcelona, a 5 de junio de 2025

Sr. Francisco Méndez Martínez
Apoderado
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

ANEXO NÚM. 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el/la abajo firmante, el Sr. Francisco Méndez Martínez, con DNI núm. 39175079F como apoderado de la entidad Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) con CIF número B63437701, y domicilio fiscal en COT, 5 LOCAL 1, 08291, Ripollet, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado-

Firmado electrónicamente en Barcelona, a 5 de junio de 2025

Sr. Francisco Méndez Martínez
Apoderado
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

ANEXO NÚM. 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: LICIR-OSS 25/19

Identificación de la actuación: "*Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau",*

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR): Medida "Salud" (C17.I6)

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar "sin etiqueta"): sin etiqueta

Yo, el/la abajo firmante, el Sr. Francisco Méndez Martínez, con DNI núm. 39175079F como apoderado de la entidad Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente) con CIF número B63437701, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respeto.

- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado electrónicamente en Barcelona, a 5 de junio de 2025

Sr. Francisco Méndez Martínez
Apoderado
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

ANEXO 12

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato LICIR-OSS 25/19 relativo a la "*Prestación de servicios de transporte de muestras biológicas con y sin hielo seco en el marco del proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau",* no implica el tratamiento de datos personales, por lo cual ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en que figuren dichos datos.

Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de DELTA EMPURIES PROMOCIONS SL, en adelante, empresa contratista, que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de la empresa contratista y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlas a terceros. El personal de la empresa contratista y, en su caso el de las empresas subcontratadas, a pesar de que no sean encargadas del tratamiento, tienen que respetar las medidas de seguridad que haya establecido el órgano de contratación, responsable del tratamiento. En particular, tiene que tener en cuenta el siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas tiene que conocer y cumplir la confidencialidad de la información en lo referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.

- No se podrán emplear los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.

- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratadas tienen que cumplir estrictas

normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en lo referente a las tareas ejecutadas.

- Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por la empresa contratista respecto al proceso de ejecución.

La empresa contratista tiene que poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Firmado electrónicamente en Barcelona, a 5 de junio de 2025

Sr. Francisco Méndez Martínez
Apoderado
Delta Empuries Promocions, S.L. (MTD Transporte Urgente)

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Salud. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.